



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 31 de Enero de 2018.

**No. 014**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 034 de los Concursos Nos. SOP-C-LP-PAV-450-2017; SOP-C-LP-PAV-451-2017; SOP-C-LP-PAV-459-2017 y SOP-C-LP-PAV-478-2017.

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 035 del Concurso No. SOP-C-LP-PAV-486-2017.

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 001 de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-001-2018; OPPU-EST-LP-002-2018 y OPPU-EST-LP-004-2018.

2 - 20

##### SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

21

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 31 de Salvador Alvarado.- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 32 de Salvador Alvarado.- Reglamento para el Uso y Preservación de la Plazuela Pedro Infante de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 33 de Salvador Alvarado.- Se adiciona el Artículo 18 BIS al Reglamento para Ejercer el Comercio en la Vía Pública.

Decreto Municipal No. 34 de Salvador Alvarado.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana Edith Alejandra Villa Loaiza.

Decreto Municipal No. 35 de Salvador Alvarado.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana Yolanda de la Paz Monreal Inzunza.

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Japac.

22 - 57

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

58 - 62

#### AVISOS NOTARIALES

62 - 64

**Ing. Carlo Mario Ortiz Sánchez**, Presidente Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en Sesión de Cabildo Ordinaria Número 14, celebrada el 11 de Julio del año 2017, en Acuerdo por UNANIMIDAD el Honorable Cabildo de Salvador Alvarado y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículo 3, 27 Fracción I y IV, 79, 80 Fracción II, 81 Fracción XII, 82, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 1, 2, 4, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 32

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACION DE LA PLAZUELA PEDRO INFANTE DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones de la Plazuela Pedro Infante; sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y tiene como finalidad preservar el orden y garantizar el respeto y la conservación de la misma.

**Artículo 2.-** El acceso a las instalaciones de la Plazuela, será público y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será obligatorio para todos los visitantes o usuarios de la plazuela.

**Artículo 3.-** La Plazuela es patrimonio municipal, por lo que es una obligación cuidarla, conservarla y hacer un buen uso de sus instalaciones.

##### CAPITULO II

##### DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ENE. 31

RNO. 10225923



**Artículo 4.-** Corresponde al municipio establecer los horarios de funcionamiento de la Plazuela y sus instalaciones. Asimismo, podrá determinar el cierre temporal, total o parcial para su preservación y mantenimiento.

**Artículo 5.-** Para la realización de eventos en las instalaciones de la Plazuela, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I.- El uso de las instalaciones deberá solicitarse por escrito a al Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Salvador Alvarado, con anticipación mínima de diez días previos al evento que se vaya a realizar, especificando el tipo de evento y programa.

II.- El Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Salvador Alvarado, emitirá su autorización o en su caso, la negativa para el uso de las instalaciones, durante los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud.

III.- en caso de autorizarse el uso de las instalaciones, el Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Salvador Alvarado, girará instrucciones a las Direcciones de Seguridad Pública y de Servicios Públicos Municipales, para que realicen los preparativos de seguridad y acondicionamiento de las instalaciones, según las atribuciones que a cada dependencia correspondan.

**Artículo 6.-** Queda estrictamente prohibido realizar las siguientes actividades en la Plazuela:

I.- El acceso de todo tipo de vendedores ambulantes, salvo en eventos especiales previa autorización de la Tesorería Municipal;

II.- La introducción de bebidas embriagantes, estupefacientes, narcóticos;

III.- En caso de introducir una mascota solo se permitirá con sujetador y acompañado de una persona que se haga responsable de daños que pueda ocasionar a instalaciones o a personas que visiten el lugar;

IV.- El uso indebido de las áreas verdes;

V.- Tirar basura fuera de los contenedores o ensuciar las instalaciones;

VI.- Los juegos de conjunto de pelota, patinaje, paseo en bicicleta o motocicleta;

VII.- Realizar cualquier tipo de evento, sin la autorización prevista por el artículo anterior;

VIII.- Maltratar o realizar actos que constituyan faltas de respeto a las instalaciones;

IX.- Actos vandálicos como destrucción y maltrato de las instalaciones;

X.- Grafitis;

XI.- Ruido excesivo;

XII.- Introducción de cualquier tipo de armas, así como la detonación de explosivos, cohetes y sustancias inflamables que atenten contra la integridad de las personas y de la plazuela;

XIII.- Actos obscenos;

XIV.- El maltrato de monumentos emblemáticos y antigüedades en demostración;

XV.- El mal uso de la fuente de pies descalzos y de cualquier inmueble de la plazuela;

XVI.- La instalación de cualquier tipo de local comercial, incluido máquinas expendedoras automáticas sobre la plancha de la plazuela; pero en festividades especiales el H. Ayuntamiento en pleno podrá determinar si autoriza o no el uso de la misma;

XVII.- Hacer modificaciones de los espacios o estructuras de los boleros.

**Artículo 7.-** El número de boleros será regularizado, se limitará a los espacios que fueron adecuados para ese fin y solo el Ayuntamiento autorizará cuando considere necesario la reducción o ampliación en su caso. En caso que el Ayuntamiento autorice, se fabricaran estructuras o espacios idénticos a los que ya existen.

**Artículo 8.-** El uso o concesión de los sanitarios queda a consideración del H. Ayuntamiento.

### CAPITULO III

#### DEL MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA

**Artículo 9.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de dar mantenimiento a las instalaciones de la Plazuela.

**Artículo 10.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá destinar el número necesario de elementos de seguridad pública para la vigilancia de la plazuela

### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 11.-** Corresponde a la autoridad la aplicación de las sanciones administrativas por violaciones a este Reglamento, las cuales podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Expulsión de la plazuela; y
- III. Sanción administrativa por parte del Bando de Policía.


**Artículo 12.-** Se sancionará con amonestación verbal o expulsión de la plazuela así como la sanción que corresponda, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 6 y 7.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Ing. Carlo Mario Ortiz Sánchez.  
Presidente Municipal.

  
Lic. Roberto Valenzuela Leal.  
Secretario del H. Ayuntamiento.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Ing. Carlo Mario Ortiz Sánchez.  
Presidente Municipal.

  
Lic. Roberto Valenzuela Leal.  
Secretario del H. Ayuntamiento.

